



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN  
INVITACIÓN ABIERTA 009 DE 2024”**

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA  
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, de conformidad con lo  
establecido en el numeral 18.5 del artículo 18 del Decreto 435 de 2020, y**

**CONSIDERANDO**

Que la Empresa de Licores de Cundinamarca, es una empresa industrial y comercial del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculada a la secretaria de Hacienda del departamento de Cundinamarca.

Que la ELC por su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado se encuentra sometida a las disposiciones de derecho privado y en consecuencia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 93 de la Ley 1474 de 20112, las empresas con régimen especial estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Que la Empresa de Licores de Cundinamarca mediante la resolución 20171400006265 de 2017 adopta el manual de contratación y de supervisión de la Empresa.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos de la Empresa de Licores de Cundinamarca

Que la Ley 80 de 1.993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que: “La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.”

La Empresa de Licores de Cundinamarca a través está enfocada en conseguir los mejores resultados para alcanzar el cumplimiento de las metas comerciales como marca dentro del mercado actual de Licores desarrolla diversas estrategias de marketing donde la marca está presente en actividades como patrocinio de eventos, activaciones de marca, eventos culturales, deportivos, Ferias y Fiestas entre otros, buscando con esto Visibilidad, presencia de marca, recordación de imagen, impulso y mercadeo para toda la línea de productos: Aguardiente NECTAR en todas sus presentaciones (Néctar tradicional, Néctar Club, Néctar Azul, Nectar sugar free, aguardiente Dorado ), y Ron SANTAFE, ( Ron Santafé 12 años, Ron Santafé 8 años, 6 años, 4 años ) además de Néctar Premium. La recordación en nuestros clientes actuales y clientes potenciales, la comercialización del amplio portafolio de dichos productos, nivel local, territorial y nacional. Demostrarán la solidez de la primera Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Cundinamarca.

Las actividades BTL comprenden estrategias de marketing que se realizan de manera directa y personalizada con el consumidor, sin la utilización de medios masivos como la televisión o la radio. Esto hace referencia directa a eventos, promociones, activaciones

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



**RESOLUCIÓN**  
  
**2024100002295**

en puntos de venta, marketing experiencial, entre otros. Su importancia radica en la capacidad para generar interacción directa con los consumidores, crear experiencias memorables que generen un impacto más cercano y personalizado.

Que, con la finalidad atender actividades BTL, estrategias de marketing de manera directa y personalizada con el consumidor, a eventos, promociones, activaciones en puntos de venta, marketing experiencial, entre otros la ELC, mediante la Resolución 2024100002135 del 8 de julio de 2024 se ordena la apertura del proceso de selección invitación abierta 009 de 2024, cuyo objeto es *“PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL PARA LA PRODUCCIÓN DE EVENTOS, EXPERIENCIAS DE MARCA, TRANSPORTE, PERSONAL PARA LA PROMOCIÓN, ACTIVACIÓN, DIFUSIÓN E IMPULSO DE LOS PRODUCTOS DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA – ELC.”*

Que, la invitación abierta y los documentos del proceso fueron publicados en la página web de la Empresa de Licores de Cundinamarca [www.licoreracondinamarca.com.co](http://www.licoreracondinamarca.com.co), en los términos por el cronograma del proceso.

Que el plazo previsto en el cronograma para cierre del proceso Invitación Abierta No. 009 de 2024 fue realizado el 11 de julio de 2024 a las 3:00 p.m.

A continuación, se evidencia el Listado de propuestas presentadas en el siguiente orden:

PROPONENTE	NIT	SOBRES - FOLIOS
<b>RED LOGISTICA Y GESTIÓN S.A.S</b>	900.188.352-1	2 CARPERTAS AZ ORIGINAL SIN FOLEACIÓN  5 CARPERTAS AZ COPIA SIN FOLEACIÓN  Y MEMORIA USB

Que, de acuerdo con el cronograma establecido para el referido proceso, se procedió a correr traslado al comité evaluador designado para el efecto, con el fin de realizar las evaluaciones correspondientes.

Que el comité evaluador conformado por los componentes Jurídico, Técnico y Económico - Financiero realizaron las verificaciones de requisitos habilitantes de la(s) oferta(s) y presentaron los respectivos informes, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

Que la verificación preliminar arrojó los siguientes resultados:

PROPONENTE 1	RESULTADO
<b>RED LOGISTICA Y GESTIÓN S.A.S- NIT: 900.188.352</b> <b>REPRESENTADA LEGALMENTE POR: LIDA MARGOT JIMÉNEZ CARVAJAL- C.C: 42.891.785</b> de Envigado	
<b>VALOR DE LA OFERTA: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) M/L</b> incluido el IVA.	
<b>VERIFICACIÓN JURÍDICA</b>	CUMPLE
<b>VERIFICACIÓN ECONÓMICA</b>	CUMPLE
<b>VERIFICACIÓN TÉCNICA</b>	CUMPLE
<b>RESULTADO EVALUACIÓN</b>	<b>HABILITADO</b>

Que el día 16 de julio de 2024 se publicó informe definitivo del proceso, como resultado de la evaluación final.

Que, de acuerdo con lo anterior, se recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de invitación No. 009 de 2024, así:

PROPONENTE	NIT	VALOR
------------	-----	-------

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



<b>RED LOGISTICA Y GESTIÓN S.A.S</b>	900.188.352-1	<b>OFERTADO</b> \$ 500.000.000
--------------------------------------	---------------	-----------------------------------

Que El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2024 o, hasta agotar los recursos lo que primero suceda, a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

Que por lo expuesto el Gerente General, en su calidad de ordenador del gasto de la Empresa de Licores de Cundinamarca, para el presente proceso de selección, acoge los informes de evaluación y la recomendación del comité evaluador del proceso, atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones a la Ley, procediendo adjudicar la invitación abierta No. 009 de 2024 a los proponentes mencionados.

Que por lo anterior expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de selección invitación abierta No. 009 de 2024, de acuerdo a la oferta presentada por **RED LOGISTICA Y GESTIÓN S.A.S**, representada legalmente por **LIDA MARGOT JIMÉNEZ CARVAJAL** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 42.891.785 de Envigado, por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000)** Impuestos incluidos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en la página [www.licoreracondinamarca.com.co](http://www.licoreracondinamarca.com.co).

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición en los términos previstos en la Ley 1150 de 2007, y se publicará en la página web [www.licoreracondinamarca.com.co](http://www.licoreracondinamarca.com.co)

Dado en Cota, el 17 de julio de 2024

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Cota Cundinamarca, Miercoles, 17 de Julio de 2024,

**JAVIER FERNANDO RUBIANO ESPINOSA**  
Gerente General

**Control de legalidad:** *Carolina Montealegre Castillo*  
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica y Contratación

**Elaboró:** *Diana Carolina Suárez Gutierrez*  
Contratista - Oficina Asesora de Jurídica y Contratación

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.